



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE MAYO DE 2024.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

En la Consistorial de Navalcarnero, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

OBRAS Y URBANISMO.

1º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE C.E.A., S.L.

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] en representación de C.E.A., S.L., para la

construcción de vivienda unifamiliar en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 45/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- La acometida a la red de saneamiento municipal se realizará de acuerdo a las normas técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE CREMATORIO DE MASCOTAS, EN EL [REDACTED], A INSTANCIA DE I., S.L.

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] y [REDACTED] en representación de I., S.L., para la apertura de crematorio de mascotas en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 46/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Técnica Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de apertura indicada.

3º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE FABRICA DE CARTON PLUMA, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE J.H., S.L.



Atendido el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de J.H., S.L., para la actividad sita en la Calle [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED], consistente en "fábrica de cartón pluma". Expediente de Licencia Urbanística 47/2024.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia urbanística para la apertura de la actividad, previo pago de la cantidad de 8.592,34 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 141/23, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1333/2023, de fecha 22 de mayo.

4º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DE ARREGLO DE ROPA Y COSTURA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de arreglo de ropa y costura en la Calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED], para la actividad de arreglo de ropa y costura en la Calle [REDACTED], del municipio de Navalcarnero.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE OFICINAS, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la actividad de oficinas en la Calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por J.A.V. en representación de C.D.A. N., para la actividad de oficinas en la Calle [REDACTED], del municipio de Navalcarnero.

6º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE PELUQUERIA, VENTA DE ACCESORIOS MOVILES Y REPARACION DE MOVILES, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de peluquería, venta de accesorios móviles y reparación de móviles en la Calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de peluquería, venta de accesorios móviles y reparación de móviles en la Calle [REDACTED], del municipio de Navalcarnero.

7º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DE ADMINISTRACION DE FINCAS, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de administración de fincas en la Calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de administración de fincas en la Calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

8º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE VENTA AL PUBLICO DE SISTEMAS DE RETENCION INFANTIL, CARRITOS DE BEBE Y ACCESORIOS, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de venta al público de sistemas de retención infantil, carritos de bebé y accesorios en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED], para la actividad de venta al público de sistemas de retención infantil, carritos de bebé y accesorios en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

9º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE PELUQUERIA CANINA, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de peluquería canina en la Calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17



de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de peluquería canina en la Calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

CONTRATACION.

10º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 065SER23, relativo al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnica de Administración General de fecha 17 de mayo de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 065SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 51.804,15 euros anuales IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 21303 "Climatización. S. Mples", según certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de 06/05/2024, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

11º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA MINI RETROCARGADORA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 9 de mayo de 2024, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA NUEVA MINI RETROCARGADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, (MADRID), Expediente 026SUM24, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA NUEVA MINI RETROCARGADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, (MADRID). (EXPT. 026SUM24).

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, que preside [REDACTED], Concejal-Delegado de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, e integran como vocales:

(...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de adquisición de una nueva mini retrocargadora para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 12/04/2024, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- *Precio del contrato (Sin IVA): 65.200,00 € (Sesenta y cinco mil doscientos euros).*
- *IVA (21%): 13.692,00 € (Trece mil seiscientos noventa y dos euros).*
- *Precio del contrato (Con IVA): 78.892,00 € (Setenta y ocho mil ochocientos noventa y dos euros).*

Este presupuesto deberán ofertarlo los licitadores a la baja en términos de unidades monetarias de descuento único a aplicar sobre los valores del siguiente Cuadro de Precios:

<i>Unidades</i>	<i>Descripción del producto</i>	<i>Precio (sin IVA)</i>	<i>Precio (con IVA)</i>
<i>1</i>	<i>Equipo retrocargador</i>	<i>65.200,00 €</i>	<i>78.892,00 €</i>

El precio incluye la matriculación del equipo, así como los gastos de transporte hasta las instalaciones municipales.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

65.200,00 €

Plazo de ejecución: El plazo de entrega del equipo será de OCHO (8) SEMANAS desde la formalización del contrato (o plazo que oferte el licitador como mejora)

El vehículo debe entregarse en el almacén municipal:

-Calle [REDACTED] número [REDACTED] Navalcarnero (Madrid). El horario de funcionamiento del almacén es de 7:30 – 14:30 horas.

Prórroga: No procede.

Plazo de la prórroga: No procede

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15/04/2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 30/04/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 9 de mayo de 2024, se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1.- WALKIA S.A.

Seguidamente, se procede a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, comprobando que el licitador ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación,



firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procede a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por WALKIA S.A. que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA NUEVA RETROCARGADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

A) Base imponible	B) 21% IVA	Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)
64.982,00 €	13.646,22 €	78.628,22 €

MEJORAS

Se compromete a entregar el vehículo en el plazo de 2 semanas, a contar desde la formalización del contrato.

Mejora el plazo de garantía en 0 meses, a contar desde la recepción formal del vehículo por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero.

La garantía del vehículo será de 1 año, a contar desde la recepción formal del vehículo por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero.

*Nota: Antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11 del presente Pliego

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”.

Con fecha 10 de mayo de 2024, se emite informe técnico de valoración por la Ingeniera Municipal, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para LA ADQUISICIÓN DE UNA NUEVA RETROCARGADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO. Expediente 026SUM24.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1.1 Oferta económica: puntuación máxima: 70 puntos.

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, buscando conseguir la mejora económica, puntuando de mayor a menor la mejor oferta para el desarrollo de los trabajos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor baja y al resto de los licitadores se puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$X: (B * C) / A$$

Donde:

A: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

B: puntuación máxima otorgada por la oferta económica.

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica del licitador en cada caso.

1.2 Reducción del plazo de ejecución: puntuación máxima: 10 puntos.

El plazo máximo de entrega del equipo es de 8 semanas desde la formalización del contrato.

No obstante, los licitadores podrán mejorar a la baja el plazo de entrega.

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, pretendiendo valorar positivamente la ejecución más rápida (hasta un límite razonable).

Se otorgará la máxima puntuación al licitante que oferte el menor plazo y al resto se puntuará de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

$$X = (B * C) / A$$

A: diferencia entre el tipo de licitación y el menor plazo de las presentadas sobre el período máximo.

B: Puntuación máxima otorgada por este criterio

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la reducción del plazo del licitador objeto de cálculo.

Se indica que si se presentan varios licitadores, los que no oferten ninguna reducción en el plazo de ejecución, en este apartado obtendrán cero puntos. En el caso de presentarse un solo licitador, la puntuación será la máxima, indistintamente del plazo que oferte.

1.3 Ampliación del plazo de garantía: puntuación máxima 20 puntos

La garantía mínima de cada vehículo será de UN (1) AÑO (12 meses), a contar desde el día siguiente en que tenga lugar el acta de recepción de los vehículos. No obstante, los licitadores podrán mejorar al alza el plazo de garantía (expresado en meses).

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, pretendiendo valorar positivamente el mayor plazo de garantía ofertado por los licitadores, y por tanto mejorando la calidad del suministro.

Se otorgará la máxima puntuación al licitante que oferte el mayor plazo de garantía (expresado en meses) y al resto se puntuará de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$X = (B * C) / A$$

A: diferencia entre el tipo de licitación y el menor plazo de las presentadas sobre el período máximo.

B: Puntuación máxima otorgada por este criterio

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la ampliación del plazo de garantía del licitador objeto de cálculo.

Se indica que si se presentan varios licitadores, los que no oferten ninguna reducción en el plazo de garantía, en este apartado obtendrán cero puntos.

En el caso de presentarse un solo licitador, la puntuación será la máxima, indistintamente del plazo que oferte.

11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

No procede.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- [REDACTED] actuando en representación de la sociedad WALKIA S.A.

Oferta Económica:

Ud.	Concepto	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)	Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
1	Equipo retrocargador	65.200,00 €	78.892,00 €	64.982,00 €	78.628,22 €

Reducción plazo: Se compromete a entregar el vehículo en 2 semanas

Ampliación plazo de garantía: No presenta

VALORACIÓN OFERTAS PRESENTADAS:

Oferta económica

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
WALKIA S.A.	64.982,00 €	70

Reducción del plazo de ejecución

LICITADOR	MEJORA PLAZO	PUNTUACIÓN
WALKIA S.A.	2 semanas	10



Ampliación del plazo de garantía

<i>LICITADOR</i>	<i>MEJORA GARANTIA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>WALKIA S.A.</i>	<i>No presenta</i>	<i>0</i>

Puntuación total

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>WALKIA S.A.</i>	<i>80</i>

Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de la Plica 1 la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 80 puntos. (...)

Y con fecha 16/05/2024, se ha emitido Informe Jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha 10/05/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<i>Nº de orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntos</i>
<i>1</i>	<i>WALKIA S.A (Plica nº 1)</i>	<i>80</i>

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por WALKIA S.A, se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 80 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 3.249,10 euros (5 % del del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido., de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Vox de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la adquisición de una máquina mini retrocargadora:

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	WALKIA S.A (Plica nº 1)	80

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la adquisición de una máquina mini retrocargadora, a favor de WALKIA S.A de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

A) Base imponible	B) 21% IVA	Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)
64.982,00 €	13.646,22 €	78.628,22 €

MEJORAS

-Se compromete a entregar el vehículo en el plazo de 2 semanas, a contar desde la formalización del contrato.

-Mejora el plazo de garantía en 0 meses, a contar desde la recepción formal del vehículo por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.249,10 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...).”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de clasificación formulada por la Mesa de Contratación de Contratación ,por orden decreciente, en relación con el contrato para la adquisición de una máquina mini retrocargadora:

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	WALKIA S.A (Plica nº 1)	80

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la adquisición de una máquina mini retrocargadora, a favor de WALKIA S.A de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

A) Base imponible	B) 21% IVA	Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)
64.982,00 €	13.646,22 €	78.628,22 €

MEJORAS

-Se compromete a entregar el vehículo en el plazo de 2 semanas, a contar desde la formalización del contrato.



-Mejora el plazo de garantía en 0 meses, a contar desde la recepción formal del vehículo por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.249,10 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

12º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, EN NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 28/05/2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 10/04/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
De conformidad con la Cláusula 11 del PPT, el tipo de licitación es el siguiente:

Presupuesto base de licitación IVA excluido	24.245,87€	IVA 21%	5.091,63€
Presupuesto TOTAL de licitación IVA incluido	29.337,50€		

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
24.245,87 euros.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 1 del PPT, el periodo de vigencia del contrato es el siguiente:
Fecha de inicio del contrato: 6 de junio de 2024.
Fecha de finalización del contrato: 5 de septiembre de 2024.
- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 11/04/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 25/04/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).



III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 06/05/2024, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por CEESUR INTEGRACION S.L.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 027SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de: 25.180,74 EUROS IVA INCLUIDO (Veinticinco mil ciento ochenta euros con setenta y cuatro céntimos); que se desglosa de la siguiente manera:

- 20.810,53 euros (Veinte mil ochocientos diez euros con cincuenta y tres céntimos) corresponden a la base imponible,
- 4.370,21 euros (Cuatro mil trescientos setenta euros con veintiún céntimos) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

1.478,02 EUROS IVA INCLUIDO (Mil cuatrocientos setenta y ocho euros con dos céntimos); que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.221,50 euros (Mil doscientos veintiún euros con cincuenta céntimos) corresponden a la base imponible,
- 256,52 euros (Doscientos cincuenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos) corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 027SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 22.813,34 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 18.854,00 euros corresponden a la base imponible,
- 3.959,34 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

605,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 500,00 euros corresponden a la base imponible,
- 105,00 euros corresponden al IVA.



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 027SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 24000 (VEINTICUATRO MIL EUROS) EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 24000 (VEINTICUATRO MIL EUROS euros corresponden a la base imponible,*
- 0 euros corresponden al IVA (ENTIDAD EXENTA EN BASE A LEY DE IVA 37/1992, artículo 20.13).*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

•• Mejoras valoradas económicamente:

- ORDENADOR PORTÁTIL (500€ IVA INCLUIDO)*
- IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO (100€ IVA INCLUIDO)*
- 4 TÓNER BLANCO Y NEGRO PARA IMPRESORA 52€/UNIDAD (208€ IVA INCLUIDO)*
- 4 CAJAS 2500 FOLIOS DIN A 4 25€/UNIDAD (100€ IVA INCLUIDO)*
- 10 PACK 10 BOLÍGRAFOS AZUL-ROJO-NEGRO (50€ IVA INCLUIDO)*
- 50 LAPICEROS HB (25€ IVA INCLUIDO)*
- 4 BLOC DE NOTAS ADHESIVAS DE COLORES (40€ IVA INCLUIDO)*
- 2 GRAPADORAS (40€ IVA INCLUIDO)*
- 2 TALADRADORAS PAPEL 2 ORIFICIOS (30€ IVA INCLUIDO)*
- MATERIAL VARIADO OFICINA (BORRADORES, CLIPS SUJETAPAPELES, GRAPAS, SACAPUNTAS) (20€ IVA INCLUIDO)*
- 8 ROTULADORES INDELEBLES 4 COLORES (30€)*
- 1 CORCHO PARED 90X60 (40€)*

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (1183) EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 977,68 euros corresponden a la base imponible,*
- 205,32 euros corresponden al IVA.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 027SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 28.477,92 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 23.535,47 euros corresponden a la base imponible,*
- 4.942,45 euros corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:



- Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

705,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 582,62 euros corresponden a la base imponible,

- 122,35 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 5 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAQUILLA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA, EN NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 027SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 28.589,40 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 23.627,60 euros corresponden a la base imponible,

- 4.961,80 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

605,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 500,00 euros corresponden a la base imponible,

- 105,00 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que los licitadores habían aportado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con excepción de lo siguiente:

- *Plica nº 2 presentada por UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L., no ha presentado la siguiente documentación:*

- *Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a la Plica nº 2 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- *Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación; acordándose asimismo



que, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 09/05/2024 se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la Plica nº 2, otorgándole un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Y en la misma fecha de 09/05/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L. procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Seguidamente, con fecha de 14/05/2024, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), señalando expresamente lo siguiente:

**“(...) INFORME DE PROPUESTA TEMERARIA
EXPEDIENTE: 027SER24**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal), cuando el precio ofertado sea inferior en un 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 149 de la citada Ley.

1.-PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L.
2	UNIUM SERVICIOS AUXILIARES, S.L.
3	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS
4	SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS, S.L.
5	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

2.-CUADRO DE VALORACIÓN

Nº Plica	Oferta Presentada (IVA NO incluido)
1	20.810,53€
2	18.854,00€
3	24.000,00€
4	23.535,47€
5	23.627,60€

- Cálculo de la media aritmética de las ofertas.

Media Aritmética de las ofertas	22.165,52 (IVA NO incluido)
---------------------------------	-----------------------------

- Cálculo del umbral para determinar las ofertas desproporcionadas (media de las ofertas menos 10%)

Umbral para determinar ofertas desproporcionadas	19.948,96€ (IVA NO incluido)
--	------------------------------

3.-CONCLUSIONES DEL INFORME.

En consecuencia, en aplicación del Artículo 85 del RGLCAP y del apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera que la PLICA Nº2 presentada por UNIUM SERVICIOS AUXILIARES, S.L. se encuentra en BAJA temeraria.

Licitador: Plica Nº2	Oferta	Porcentaje de Baja sobre precio de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

		licitación
		22,23%
UNIUM SERVICIOS AUXILIARES, S.L	18.854,00€	Porcentaje sobre el umbral
		5,48%

En aplicación de lo dispuesto en el art. 149 LCSP y de los pliegos del presente contrato, se informa a la mesa de contratación para que proceda a dar trámite de audiencia a los licitadores incurso en BAJA TEMERARIA. Los licitadores deberán justificar y desglosar razonadamente la anormalidad de su baja en base a lo siguiente:

- El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.
- Así mismo, deberá cumplimentar los siguientes apartados, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente:
Medios humanos.

Categoría	Turno	Puestos de Trabajo	Personal incl.Vac, libr	Salario base	Total	% Seguridad Social	Coste seguridad social	TOTAL
Total								

Otros gastos.

Descripción	Euro/total	Euros/año
Total		

Igualmente cabe recordar antes de presentar la documentación, que es de obligado cumplimiento que el proceso de contratación del personal esté regulado por el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (Resolución de 16 de Enero de 2024,



de la Dirección General de Trabajo) en los términos en los que se detallan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Del mismo modo, además, como primera opción y obligatoriamente, la agencia de colocación del Ayuntamiento de Navalcarnero, con num. 1300000136 proporcionará un listado de personas interesadas para el desarrollo del servicio (punto 9 del mismo Pliego) y que desde el Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes se facilitará a la empresa adjudicataria del contrato.

Es informe que suscribo en Navalcarnero, a la fecha de su firma digital. (...)"

VII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 16/05/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L. para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar y desglosar razonadamente la anomalía de su baja en base a lo siguiente:

- "El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.
- Así mismo, deberá cumplimentar los siguientes apartados, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente:

(...)"

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 16/05/2024 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 3860/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L. accedió a la notificación en la misma fecha de 16/05/2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; finalizando, por tanto, el plazo de presentación de la justificación de su oferta, el siguiente día 23/05/2024.

VIII.- Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, el licitador UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L. no ha presentado ninguna documentación relativa a la justificación de su oferta.

IX.- Y con fecha de 24/05/2024, con Registro de entrada número 5271/2024, el licitador CEESUR INTEGRACION S.L.L. (Plica nº 1), ha presentado escrito por el que manifiesta la retirada de su oferta presentada al contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), señalando expresamente lo siguiente:

"(...) CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L, con C.I.F. B-84467851 y (...),

DECLARA

Que Ceesur Integración S.L.L, (B-84467851) por cuestiones técnicas, retira la oferta presentada para la licitación: Contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), con número de expediente 027SER24. (...)"

X.- Finalmente, con fecha de 27/05/2024, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, señalando expresamente lo siguiente:



“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE TAQUILLA A LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA.

1.OBJETO.

Es objeto del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado el servicio de contratación de personal para la Taquilla de la Piscina Municipal de Verano del “Polideportivo de Covadonga” de Navalcarnero (Madrid) de conformidad a las características técnicas que constan en el pliego EXP.027SER24, aprobado por la Jta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria con fecha 10 de abril de 2024.

Tipo de contrato:	CONTRATO DE SERVICIOS		
Objeto del contrato	Prestación del servicio para dotar de servicio de taquilla la piscina municipal de verano		
Procedimiento de contratación	Abierto Simplificado		
Presupuesto base de licitación IVA excluido	24.245,87€	IVA 21%	5.091,63€
Presupuesto TOTAL de licitación IVA incluido	29.337,50€		

2.CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación (Hasta 100 Puntos)

Criterios objetivos.

Proposición económica	máximo 60 puntos
A la oferta de mayor incremento económico se le dará 60 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula: $P = PB \times ON / OM$ P Puntos asignados a cada oferta. PB Puntos base a asignar. ON Oferta Menor OM Oferta de cada concurrente	

Mejoras	máximo 40 puntos
Mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación: se valorarán aquellas mejoras que repercutan en la prestación del servicio y a su vez no modifiquen el objeto del contrato tales como material para el desarrollo del servicio, adquisición de material auxiliar (abonos de piscina, tijeras, bolígrafos, folios, material administrativo...), etc. otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta presentada. $P = PB \times OM / ON$ P Puntos asignados a cada oferta. PB Puntos base a asignar. OM Oferta de cada concurrente ON Oferta Mayor.	

3.PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
----------	--------



1	<i>CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L. Oferta retirada.</i>
2	<i>UNIUM SERVICIOS AUXILIARES, S.L. Causa de exclusión por no justificar su oferta incurrida en temeridad.</i>
3	<i>CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS</i>
4	<i>SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS, S.L.</i>
5	<i>JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.</i>

PLICA NÚMERO 3. CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS.

- *Oferta Económica. 24.000,00€ (Importe sin IVA).*
- *Mejoras. 977,68€ (Importe sin IVA).*

PLICA NÚMERO 4. SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS.

- *Oferta Económica. 23.535,47€ (Importe sin IVA).*
- *Mejoras. 582,64€ (Importe sin IVA).*

PLICA NÚMERO 5. JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

- *Oferta Económica. 23.627,60€ (Importe sin IVA).*
- *Mejoras. 500,00€ (Importe sin IVA).*

CUADRO DE VALORACIÓN

<i>Licitadores</i>	<i>L1</i>	<i>L2</i>	<i>L3</i>	<i>L4</i>	<i>L5</i>
<i>Oferta Económica (Sin IVA)</i>	-	-	24. 000 ,00 €	23. 535 ,47 €	23. 627 ,60 €
<i>Puntuación Sobre 60 puntos</i>	-	-	58, 83 pun tos	60 pun tos	59, 76 pun tos
<i>Mejoras (Sin IVA)</i>	-	-	977 ,68 €	582 ,64 €	500 €
<i>Puntuación Sobre 40 puntos</i>	-	-	40 pun tos	23, 83 pun tos	20, 45 pun tos

4. VALORACIÓN TOTAL.

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, para cada una de las ofertas, según el orden de presentación de las mismas.

<i>Nº Plica</i>	<i>Licitador</i>	<i>Valoración Total</i>
3	<i>CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS</i>	98.83 puntos
4	<i>SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS, S.L.</i>	83,83 puntos
5	<i>JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.</i>	80.21



		puntos
--	--	--------

5. CONCLUSIONES DEL INFORME.

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS, que obtiene una puntuación de 98,83 puntos.

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS	98,83 puntos
---	--------------

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto y objetividad en la evaluación practicada. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Rechazo de la oferta presentada por el licitador UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

"1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.



La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 14/05/2024, con fecha de 16/05/2024 se emitió el oportuno requerimiento al licitador UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L. para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma podía considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar y desglosar razonadamente la anomalía de su baja en base a lo siguiente:

- "El ahorro que permita los servicios prestados o el método de prestación del servicio.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.*
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.*
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Además, indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio y coste de medios materiales asociados al servicio. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.*
- La posible obtención de una ayuda del Estado.*
- Así mismo, deberá cumplimentar los siguientes apartados, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente:*

(...)"

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

El requerimiento fue remitido con fecha de 16/05/2024 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 3860/2024, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L. accedió a la citada notificación en la misma fecha de 16/05/2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; finalizando, por tanto, el plazo de presentación de la justificación de su oferta, el siguiente día 23/05/2024.

Una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, el licitador UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L. no ha presentado ninguna documentación relativa a la justificación de su oferta.

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede rechazar y excluir de la clasificación la oferta presentada por el licitador UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L., al no haber justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Retirada de la oferta presentada por CEESUR INTEGRACION S.L.L.

Con fecha de 24/05/2024 y Registro de entrada número 5271/2024, el licitador CEESUR INTEGRACION S.L.L. (Plica nº 1), ha presentado escrito por el que manifiesta la retirada de su oferta presentada al contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), señalando expresamente lo siguiente:

"(...) CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L, con C.I.F. [REDACTED] y (...),

DECLARA

Que Ceesur Integración S.L.L, ([REDACTED]) por cuestiones técnicas, retira la oferta presentada para la licitación: Contrato para la prestación del servicio de taquilla en la



piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), con número de expediente 027SER24. (...)

Al respecto, el Artículo 80.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

5. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. (...)

Añadiendo el Artículo 62.1 del citado Reglamento lo siguiente:

1. Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en el Tesoro Público o a su transferencia a los organismos o entidades en cuyo favor quedó constituida. A tal efecto, se solicitará la incautación de la garantía a la Caja General de Depósitos o a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales donde quedó constituida.

Por su parte, el Artículo 71.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público, señala lo siguiente:

Artículo 71. Prohibiciones de contratar.

(...)

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

En el presente caso, la retirada de la oferta se ha producido antes de realizar la valoración final y la clasificación de las ofertas y de realizar la propuesta de adjudicación del contrato. Por lo tanto, no mediando dolo, culpa o negligencia por parte de la empresa licitadora, habiendo justificado la retirada de su oferta por cuestiones técnicas sobrevenidas, no se dan las circunstancias para la consideración de una prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, habiéndose tramitado el procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se requiere la constitución de garantía provisional ni definitiva; por lo que no procede incautación de ningún importe en concepto de garantía provisional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 62.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/05/2024 por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS (PLICA Nº 3)</i>	<i>98,83 puntos</i>
<i>2º</i>	<i>SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS, S.L. (PLICA Nº 4)</i>	<i>83,83 puntos</i>
<i>3º</i>	<i>JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.</i>	<i>80,21 puntos</i>



(PLICA Nº 5)

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 3, presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS, resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 98,83 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 22/04/2024, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS (PLICA Nº 3), "por la cantidad de 24000 (VEINTICUATRO MIL EUROS) EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 24000 (VEINTICUATRO MIL EUROS euros corresponden a la base imponible,
- 0 euros corresponden al IVA (ENTIDAD EXENTA EN BASE A LEY DE IVA 37/1992, artículo 20.13).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- • Mejoras valoradas económicamente:
- ORDENADOR PORTÁTIL (500€ IVA INCLUIDO)
- IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO (100€ IVA INCLUIDO)
- 4 TÓNER BLANCO Y NEGRO PARA IMPRESORA 52€/UNIDAD (208€ IVA INCLUIDO)
- 4 CAJAS 2500 FOLIOS DIN A 4 25€/UNIDAD (100€ IVA INCLUIDO)
- 10 PACK 10 BOLÍGRAFOS AZUL-ROJO-NEGRO (50€ IVA INCLUIDO)
- 50 LAPICEROS HB (25€ IVA INCLUIDO)
- 4 BLOC DE NOTAS ADHESIVAS DE COLORES (40€ IVA INCLUIDO)
- 2 GRAPADORAS (40€ IVA INCLUIDO)
- 2 TALADRADORAS PAPEL 2 ORIFICIOS (30€ IVA INCLUIDO)
- MATERIAL VARIADO OFICINA (BORRADORES, CLIPS SUJETAPAPELES, GRAPAS, SACAPUNTAS) (20€ IVA INCLUIDO)
- 8 ROTULADORES INDELEBLES 4 COLORES (30€)
- 1 CORCHO PARED 90X60 (40€)

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (1183) EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 977,68 euros corresponden a la base imponible,
- 205,32 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: [REDACTED], Coordinador de Deportes.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0879/2024 de 29/05/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el/la responsable del contrato al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)"

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente de adjudicación de la contratación 027SER24, que tiene por objeto la "prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga en Navalcarnero (Madrid)", se informa favorablemente.

(...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar y excluir de la clasificación la oferta presentada por el licitador UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L. al contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración de 27/05/2024, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS (PLICA Nº 3)	98,83 puntos
2º	SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS, S.L. (PLICA Nº 4)	83,83 puntos
3º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 5)	80,21 puntos



TERCERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS, “por la cantidad de 24000 (VEINTICUATRO MIL EUROS) EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 24000 (VEINTICUATRO MIL EUROS euros corresponden a la base imponible,
- 0 euros corresponden al IVA (ENTIDAD EXENTA EN BASE A LEY DE IVA 37/1992, artículo 20.13).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- • Mejoras valoradas económicamente:
- ORDENADOR PORTÁTIL (500€ IVA INCLUIDO)
- IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO (100€ IVA INCLUIDO)
- 4 TÓNER BLANCO Y NEGRO PARA IMPRESORA 52€/UNIDAD (208€ IVA INCLUIDO)
- 4 CAJAS 2500 FOLIOS DIN A 4 25€/UNIDAD (100€ IVA INCLUIDO)
- 10 PACK 10 BOLÍGRAFOS AZUL-ROJO-NEGRO (50€ IVA INCLUIDO)
- 50 LAPICEROS HB (25€ IVA INCLUIDO)
- 4 BLOC DE NOTAS ADHESIVAS DE COLORES (40€ IVA INCLUIDO)
- 2 GRAPADORAS (40€ IVA INCLUIDO)
- 2 TALADRADORAS PAPEL 2 ORIFICIOS (30€ IVA INCLUIDO)
- MATERIAL VARIADO OFICINA (BORRADORES, CLIPS SUJETAPAPELES, GRAPAS, SACAPUNTAS) (20€ IVA INCLUIDO)
- 8 ROTULADORES INDELEBLES 4 COLORES (30€)
- 1 CORCHO PARED 90X60 (40€)

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (1183) EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 977,68 euros corresponden a la base imponible,
- 205,32 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED] Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.



13º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DOTAR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con el expediente 032SER24 relativo al contrato para la prestación del servicio para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 27/05/2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 26/04/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 11 del PPT, el tipo de licitación es el siguiente:

Presupuesto base de licitación IVA excluido	25.402,43€	IVA 21%	5.334,51€
Presupuesto TOTAL de licitación IVA incluido	30.736,94€		

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 25.402,43 euros.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 1 del PPT, el periodo de vigencia del contrato es el siguiente:

Fecha de inicio del contrato: 6 de junio de 2024.

Fecha de finalización del contrato: 5 de septiembre de 2024.

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 03/05/2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/05/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 21/05/2024, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de la única plica presentada a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 032SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 30.665,73 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 25.343,58 euros corresponden a la base imponible,

- 5.322,15 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:



• Mejoras valoradas económicamente:

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

504,25 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 416,74 euros corresponden a la base imponible,

- 87,51 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que el único licitador presentado había aportado toda la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión y valoración, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Seguidamente, con fecha de 22/05/2024, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración de la oferta presentada, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).

1.OBJETO.

Es objeto del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado el servicio de contratación de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid) de conformidad a las características técnicas que constan en el pliego EXP.032SER24, aprobado por la Juta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria con fecha 26 de abril de 2024.

Tipo de contrato:	CONTRATO DE SERVICIOS		
Objeto del contrato	Prestación del servicio para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas		
Procedimiento de contratación	Abierto Simplificado		
Presupuesto base de licitación IVA excluido	25.402,43€	IVA 21%	5.334,51€
Presupuesto TOTAL de licitación IVA incluido	30.736,94€		

2.CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación (Hasta 100 Puntos).

Criterios objetivos.

Proposición económica	máximo 60 puntos
A la oferta de mayor incremento económico se le dará 60 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula: $P=PB \times ON/OM$	



<i>P</i>	<i>Puntos asignados a cada oferta.</i>
<i>PB</i>	<i>Puntos base a asignar.</i>
<i>ON</i>	<i>Oferta Menor</i>
<i>OM</i>	<i>Oferta de cada concurrente</i>

<i>Mejoras</i>	<i>Máximo 40 puntos</i>
<i>Mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación: se valorarán aquellas mejoras que repercutan en la prestación del servicio y a su vez no modifiquen el objeto del contrato. Material para el desarrollo del servicio, adquisición de material de limpieza/variado (cepillos para piscinas, recoge hojas, recogedores, tijeras, etc), otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta presentada.</i>	
<i>P= PBxOM/ON</i>	
<i>P</i>	<i>Puntos asignados a cada oferta.</i>
<i>PB</i>	<i>Puntos base a asignar.</i>
<i>OM</i>	<i>Oferta de cada concurrente</i>
<i>ON</i>	<i>Oferta Mayor.</i>

3.PROPOSICIONES ADMITIDAS.

<i>Nº Plica</i>	<i>Nombre</i>
<i>1</i>	<i>CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.</i>

PLICA NÚMERO 1. CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

- Oferta Económica. 25.343,58€ (Importe sin IVA).*
- Mejoras valoradas económicamente. 416,74€ (Importe sin IVA)*

CUADRO DE VALORACIÓN

<i>Licitadores</i>	<i>L1</i>
<i>Oferta Económica (Sin IVA)</i>	<i>25.343,58€</i>
<i>Puntuación Sobre 60 puntos</i>	<i>60 PUNTOS</i>
<i>Mejoras (Sin IVA)</i>	<i>416,74€</i>
<i>Puntuación Sobre 40 puntos</i>	<i>40 PUNTOS</i>

4.VALORACIÓN TOTAL.

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuación total, obtenida en base a la documentación aportada por el único licitador.

<i>Nº Plica</i>	<i>Licitador</i>	<i>Valoración Total</i>
<i>1</i>	<i>CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.</i>	<i>100 PUNTOS</i>

5.CONCLUSIONES DEL INFORME.

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. que obtiene una puntuación de 100 puntos.

<i>CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.</i>	<i>100 puntos</i>
--	-------------------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto y objetividad en la evaluación practicada.

(...)”

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 22/05/2024 por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 1)</i>	<i>100,00 puntos</i>

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 20/05/2024, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 1), “por la cantidad de 30.665,73 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- *25.343,58 euros corresponden a la base imponible,*
- *5.322,15 euros corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• *Mejoras valoradas económicamente:*

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

504,25 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:



- 416,74 euros corresponden a la base imponible,
- 87,51 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: [REDACTED], Coordinador de Deportes.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)”

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0877/2024 de 29/05/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el/la responsable del contrato al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos. Se extractan a continuación:

Concepto	Precio ud	ud	Total
Sopladora/Aspiradora BGA 60 - SISTEMA AK STIHL	339,00 €	1	339,00 €
Recogehojas de fondo Gran Formato Gre 400N	10,89 €	2	21,78 €
Cepillo piscina recto 330 mm AstralPool fijación palomillas	14,99 €	2	29,98 €
Mango telescópico aluminio 2,4 m (2x1,2) Gre 40013	12,99 €	2	25,98 €
		TOTAL	416,74 €

*importes sin IVA

(...)”

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 032SER24 de adjudicación de la contratación que tiene por objeto la “prestación del servicio para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente.

(...)”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por ello, a la vista de los citados informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración de 22/05/2024, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 1)	100,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L., “por la cantidad de 30.665,73 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 25.343,58 euros corresponden a la base imponible,
- 5.322,15 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Mejoras valoradas económicamente:**

En relación con la propuesta de mejoras, el licitador ofrece el siguiente importe en concepto de mejoras valoradas económicamente para la realización de la prestación (debiendo presentar propuesta detallada de las mejoras ofertadas valoradas económicamente):

504,25 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 416,74 euros corresponden a la base imponible,
- 87,51 euros corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED] Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

14º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 44/2024.



En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 044/2024.JGL, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de seguridad integral para el Ayuntamiento de Navalcarnero Modificado N°1"

- SASEGUR, S.L.
Fra. 579 por importe de 26.065,01 euros

15°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 23/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Arzam, S.L. que, por importe de 612,16 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0851/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 023CONV/24 y cuya relación número 023CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 612,16 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/142	17/01/2024	A 29634	612,16	ARZAM, S.L.	SERVICIO URGENTE / ALBARÁN N° 26523 - FECHA 8/01/2024 - Desatranco y limpieza de arquetas y tuberías de la zona izquier
		TOTAL	612,16		

16°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 26/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Sasegur S.L que, por importe de 10.067,85 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0872/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 026CONV/24 y cuya relación número 026CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 10.067,85 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/1620	01/05/2024	SASE24- 1550	10.067,85	SASEGUR, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO NAVALCARNERO - EXPTE 028SER20 SEGURIDAD INTEGRAL
		TOTAL	10.067,85		

17º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 27/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Vodafone España S.A.U que, por importe de 2.682,39 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0870/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 027CONV/24 y cuya relación número 027CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.682,39 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/123	08/01/2024	CI0922148867	538,83	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/12/2023 al 07/01/2024
F/2024/578	08/02/2024	CI0922293988	535,92	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/01/2024 al 07/02/2024



F/2024/917	08/03/2024	CI0922439851	535,88	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/02/2024 al 07/03/2024
F/2024/1390	08/04/2024	CI0922586619	535,88	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/03/2024 al 07/04/2024
F/2024/1683	08/05/2024	CI0922732797	535,88	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/04/2024 al 07/05/2024
		TOTAL	2.682,39		

COMERCIO.

18º.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial “Los Charcones” de esta localidad.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Revocar las autorizaciones de venta ambulante realizadas en Junta de Gobierno Local de fechas 14 de febrero y 10 de abril, para las siguientes personas y puestos:

-
-
-
-

SEGUNDO.- Declarar vacante el puesto número ■ por petición de su adjudicatario.

TERCERO.- Notificar los acuerdos adoptados a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio e Industria, a la Concejalía de Hacienda y a la Oficina Recaudadora Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A ■ (68/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 68/2024, de fecha 27 de mayo de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 21 de febrero de 2024, a las 00:05 horas, en la calle ■ de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta denuncia con el siguiente contenido:

“Sacar un cable de carga de turismo eléctrico desde el interior de la vivienda, hasta el puerto de carga del turismo << ■ >> invadiendo la acera personal”.

Se adjunta informe fotográfico

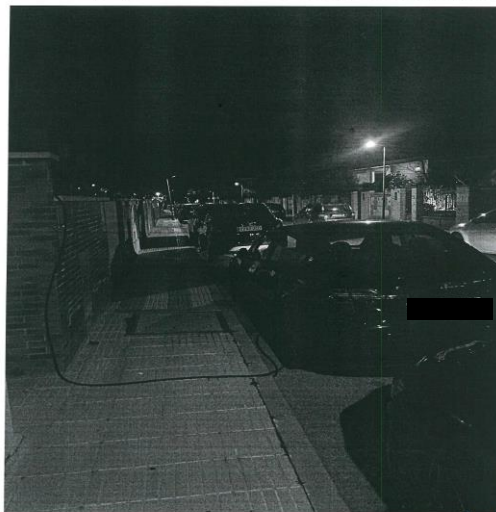


AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

FOTOGRAFÍA Nº2: Fotografía de detalle donde se observa el cable de recarga invadiendo la acera peatonal.



FOTOGRAFÍA Nº1: Fotografía general donde se observa el cable de recarga invadiendo la acera peatonal.



- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.
- Con fecha 16 de abril de 2024 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 300,01 euros en base al artículo 19.2 de la citada ordenanza.
- Consta en el expediente notificación, por comparecencia en Sede, el 8 de mayo de 2024.
- No se han formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, excepto en aquellos lugares de la vía pública afectados por la salida y entrada de colegios y de cualquier otro donde se organicen eventos sociales, culturales o deportivos organizados por el Ayuntamiento o que dispongan de la autorización municipal”

A su vez el artículo 17 en su apartado f califica como infracción grave: “Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas”.

El artículo 19.2 sanciona con multas de 300,01 euros hasta 600 euros las infracciones graves.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 300,01 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 300,01 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 17.f) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 19.2, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- *Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y quince minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.